



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

TRANQUERO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares... 400 ptas
Centros oficiales... 350

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1972

Martes 21 de marzo

Número 67

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario de Bilbao

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 12 de noviembre de 1971, y en relación con el expediente número 247/70, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Señalar, en el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación dentro del plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1968, a nombre de la Sociedad «Sederías Burgalesas», S. A., una base imponible de ciento cinco mil pesetas (105.000 pesetas), por la actividad de «Torcido y tejidos de seda; fabricación de tejidos, y tintes y aprestos», recogida en la Junta de Evaluación Global número 21-32/37/47, de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo

ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 9 de febrero de 1972.—
El Abogado del Estado-Secretario,
(ilegible).

1.598.—288,00

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 26 de noviembre de 1971, y en relación con el expediente número 305/70, por el concepto de I. Industrial Cuota de Beneficios, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Raimundo Ruíz López, contra la imputación individual de base de beneficios, acordada por la Junta de Evaluación Global número 8-80, de la Delegación de Hacienda de Burgos, actividad, «Construcción y reparación de obras», concepto tributario, impuesto industrial, cuota de beneficios, correspondiente al año 1966, y confirmar la base imponible de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho,

por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Dios guarde a V. muchos años.

Bilbao, 9 de febrero de 1972.—
El Abogado del Estado-Secretario,
(ilegible).

1599.—266,00

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

La Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en el rollo de Sala correspondiente a la causa número 37 de 1971, procedente del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, seguida por delitos de hurto y estafa, contra Aquilino Manchón Díaz, ha acordado se haga saber por medio de la presente al perjudicado José-Miguel Casanova, hijo de Delfin y de Paula, soltero, obrero, natural de Bilbao, que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, calle Arenal número 92-4.º, izquierda, y del que se ignora su actual paradero, que en la sentencia pronunciada en la causa a que se ha hecho alusión, se condenó al procesado referido, a que le pague, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 900 pesetas.

Y para que conste y tenga efecto la notificación acordada, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a trece de marzo

de 1972. — El Secretario de Sala, (ilegible).

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Hago saber: Que por auto de esta fecha recaído en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado y promovido por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de la entidad mercantil «Inugara y Zubiaga S. A.», domiciliada en esta ciudad, se ha acordado la suspensión definitiva de la Junta de Acreedores que había de celebrarse en dicho expediente el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, sustituyéndola por la tramitación escrita que preceptúan los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Lo que se hace público para conocimiento de todos a quienes pueda afectar o interesar.

Dado en Burgos, a 14 de marzo de 1972.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario accidental, Mariano Manso.

1.719.—153,00

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Avelino Fraga Novelle, cuya busca y captura interesé en requisitorias expedidas con fecha 10 de octubre de 1970, en sumario número 54-70, por robo, se dejan sin efecto tales requisitorias, así como las órdenes dadas a la Policía Judicial para su busca y captura, requisitoria que fue publicada en este Boletín Oficial de 21 de octubre de 1970, número 239.

Dado en Burgos, a 11 de marzo de 1972.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos número 1 y su demarcación, en providencia de hoy, dictada en diligencias preparatorias número 84 de 1970, por imprudencia,

acordó citar a Severino Rojo Fernández, con domicilio en Rue Pasteur 84-APT (Francia), a fin de que comparezca en este Juzgado el día 25 de abril próximo y hora de las once de su mañana, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral, apercibiéndole que, de no verificarlo, se procederá contra él con arreglo a la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de marzo de 1972.—El Secretario, Mariano Manso.

D. Ignacio Herrera León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 161 de 1971, seguidos en este Juzgado a instancia de la «Caja de Seguros Reunidos», S. A., (C.A.S.E.R.), domiciliada en Madrid, contra don Ignacio González Flores y otros, sobre reclamación de cantidad, cuantía 117.735 pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia, número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una y como demandante «Caja de Seguros Reunidos», S. A., (C.A.S.E.R.), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y dirigida por el Letrado don José María Concejo Alvarez, y de la otra y como demandados don Antonio Varó Alvarado, que interviene en su propio nombre y en representación de su esposa doña Antonia Domínguez Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Barbate de Franco (Cádiz), representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Fernando Pardo Casas; Compañía de Seguros y Reaseguros «Galicia», S. A., domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y dirigida por el Letrado don

Joaquín Sáez Fernández y don Ignacio González Flores y doña Rosa María Izaguirre García, mayores de edad, solteros y vecinos de Vejer de la Frontera (Cádiz) y Olloniego (Oviedo), respectivamente, ambos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que, estimando la excepción de mal constituida la relación jurídico-procesal, por no haberse demandado a todas las personas afectadas por el hecho, debo de absolver y absuelvo, por ahora, de esta demanda instada por Caja de Seguros Reunidos Caser, S.A., a los demandados, don Ignacio González Flores, don Antonio Varó Alvarado y esposa, doña Antonia Domínguez, doña Rosa María Izaguirre García y Compañía de Seguros y Reaseguros «Galicia», S. A., sin entrar a resolver en el fondo de la litis, y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados rebeldes, don Ignacio González Flores y doña Rosa María Izaguirre García, a menos que la parte actora interese su notificación personal, en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val.—Firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el siguiente día de su fecha.»

Y para que, me diante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes don Ignacio González Flores y doña Rosa María Izaguirre García, expido el presente que firmo en Burgos, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Ignacio Herrera León.

1614.—501,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber,

Que en este Juzgado penden actuaciones de proceso de cognición, número 61 del presente año, sobre autorización al arrendatario para efectuar obras en local de negocio, cuantía tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas, instado por don Alfredo Gómez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, c./ San Francisco, 157, 6.º D), representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez

rrez Diez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Julián-Antonio Miguel de la Villa, contra la comunidad hereditaria constituida por fallecimiento de doña Severina Herrera, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina que fue de Aranda de Duero (Burgos), e integrada por doña Marina Martínez Herrera, mayor de edad, sus labores, cuyo estado no consta, vecina de Burgos, con domicilio en calle Avelanos, 5, 1.º, y los demás herederos de la referida doña Severina, así como contra cualquier otra persona que pudiera ostentar algún derecho o tener algún interés en la mencionada herencia, cuyos nombres, apellidos, número, circunstancias e identidad se desconocen según se afirma en la demanda. En dicho proceso y mediante providencia de hoy, he acordado emplazar por medio de la presente a los herederos y personas desconocidas antes expresadas para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándoles de que en el supuesto de personarse en el proceso les serán concedidos tres días hábiles para contestar a la demanda, y que a tal fin les serán entregadas las prevenidas copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados a ella y de los proveídos recaídos hasta entonces al notificarles la resolución en que se les tenga por personados.

Y para que sirva de emplazamiento a los mencionados, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a once de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, (ilegible).

1594.—355,00

Lerma

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2 de 1972, sobre lesiones, orden público y malos tratos a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento

to y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Lerma a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos.—Vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de remisión por el Juzgado de Instrucción del partido de diligencias previas penales núm. 262-971, en las que consta la declaración como falta objeto de los mismos y dirigido el procedimiento contra Lázaro Algara García, de 63 años, casado, agricultor, vecino de Lerma, por supuesta falta de lesiones y contra Demetrio Peribáñez Pavón, de 45 años, casado, pastor, vecino de Burgos, por supuestas faltas contra el orden público y malos tratos, apareciendo este último como perjudicado por la falta de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lázaro Algara García a la pena de un día de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, a que indemnice en la cantidad de quinientas pesetas a Demetrio Peribáñez Pavón y al pago de la mitad de las costas del juicio, como autor el mismo de una falta de lesiones; y que debo condenar y condeno a Demetrio Peribáñez Pavón a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa y pena de reprensión privada como autor de una falta contra el orden público y a la pena de doscientas pesetas de multa como autor de una falta de malos tratos de palabra, así como al pago de la otra mitad de las costas del juicio, satisfaciéndose las multas en papel de pagos al Estado con arresto sustitutorio para caso de impago a razón de un día por cada doscientas pesetas o fracción de las mismas que dejare de satisfacer.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al condenado Demetrio Peribáñez Pavón, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en la villa de Lerma, a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Luis-Santiago Fernández Blanco.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos

Esteban Cuevas Uzquiza, natural de Burgos, de 35 años de edad, hijo de desconocidos y sin domicilio fijo, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en expediente de peligrosidad y rehabilitación social número 11 de 1971.

Ramiro Cantera Gutiérrez, que fue dueño del Bar «Iruñ-Ma», sito en la calle Vitoria de esta ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración en diligencias previas 224 de 1971.

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

Antonio Vega Vizcaya, de 36 años, casado, Jefe de Equipo, natural de San Pedro del Bollo (Orense), y vecino de Paris, I Square Jules Cheret, núm. 1, distrito 20 de París; Antonio Ramos Piñeiro, de 20 años, casado, aserrador, natural de Franza Braganza (Portugal) y vecino de BernacDebat (Francia), departamento 65, Altos Pirineos y a la esposa del anterior, Alicia Rodríguez, de 25 años, camarera y mismo domicilio, para que en el término de diez días comparezcan al objeto de recibirles declaración a los dos primeros, testimoniar los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros, y a la tercera ser reconocida por el Médico Forense y recibirla declaración.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Hamou Naja Meziane, de 35 años, comerciante y vecino de Tanger, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, el día 5 de mayo y hora de las cinco

y media de la tarde, en esta en esta Sala de Audiencia, juicio de faltas número, 36 de 1972.

Juzgado de Primera Instancia de Lerma.

Mohamed Chaib y a su acompañante Mohamed Ben Mohamed Hadon, para que comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, en las diligencias previas número 49 de 1972.

Juzgado Comarcal de Villarcayo

Antonio Angulo Relloso, de 33 años de edad, soltero, obrero, hijo de Ignacio y de Angela, natural de Siones de Mena (Burgos), cuyo último domicilio conocido fue en Recuenco y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se le cita a fin de que el día 28 de abril próximo, a las dieciséis horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio señalado.

Juzgado Municipal de Miranda de Ebro

Krim Mohamed Ben Salen, vecino de Francia, para que comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del acto del juicio el día 5 de abril próximo a las 10 horas, juicio de faltas número 42/72.

Ignacio Arteaga Izaguirre, quien prestó servicios como chófer para su patrono José Antonio Urrutia, en Munguía (Vizcaya), y en la actualidad en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado a la celebración del acto del juicio el día 5 de abril próximo, a las 10,15 horas, juicio número 26 de 1972.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el núm. 52 de 1972, interpuesto por la Entidad «Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.», representada por el Procurador señor Berrueco y

seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, contra la denegación presunta por silencio administrativo de dicho Ayuntamiento, de petición efectuada el 27 de julio de 1971 y denunciada la mora en 27 de octubre del mismo año, para que satisficiera cierta cantidad de correspondientes a la demora en el pago de las obras de urbanización de los viales del polígono Gamonal Villimar y otras

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 24 de febrero de 1972.—El Secretario, José María Escribano.—V.º B.º.—El Presidente, (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de una línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, con destino a Cantera, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718.—Expediente, 54/72 y F. 419.

Peticionario: Juan Guerenabarrera, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a una cantera del peticionario, en la Merindad de Castilla la Vieja.

Características principales: Línea a 13,2 kv., de 579 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en otra ya en servicio, propiedad de Electra de Burgos, S. A., y final en el nuevo centro de transformación a instalar en la cantera del peticionario, en las inmediaciones de Villarías, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto: 330.371,96 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria, en Burgos, calle Madrid, 22, planta 1.ª y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 5 de febrero de 1972.—El Delegado Provincial, P. D.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, Aníbal González Arintero.

1.690.—237,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 254-A, del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Los Llanos y La Umbría», de la pertenencia de Rabanera del Pinar y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, o amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está constituido por dos parcelas, comenzando por la parcela 1.ª, «Los Llanos y La Umbría», colocando el piquete número 1 en el sitio «Santa Marta», en la línea de término de Rabanera del Pinar y La Gallega, junto a un mojón consuetudinario de tierra, continuando luego la fijación de piquetes numerados co-

relativamente hasta el núm. 177, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro de esta parcela, que queda físicamente dividida en dos porciones al ser atravesada por la expropiación de terrenos del ferrocarril Santander-Mediterráneo. En esta parcela se apearon asimismo tres enclavados, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida de 1,9500 Has. A continuación, se apeó la parcela 2.ª «Hoyo la Parra», colocando en su perímetro piquetes numerados correlativamente del núm. 178, colocado junto al camino vecinal de entrada, a Rabanera del Pinar, hasta el núm. 233, desde el cual se cierra al núm. 178 su perímetro. No existen enclavados en esta parcela. Entre los piquetes núm. 158 y 159 de la parcela 1.ª penetra en el monte una cañada de merinas cuyo recorrido dentro del monte se desconoce, por estar en desuso, la cual sale entre los piquetes número 1 y 2. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Burgos, por lo que se propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tra-

mitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte núm. 254-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Los Llanos y La Umbría», de la pertenencia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 254-A.

Nombre del monte: «Los Llanos, La Umbría y Hoyo La Parra».

Término municipal: Rabanera del Pinar.

Pertenencia: Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

LIMITES:

Parcela 1.ª «Los Llanos y La Umbría»

N.—Terrenos del común de vecinos de Rabanera del Pinar y Arroyo de la Vega.

E.—Terrenos del común de vecinos de Rabanera del Pinar, de la vaguada del Orcajo y de la Salcedilla, y fincas particulares labrantías y de prado.

S.—Tierras labrantías y prados particulares de los pagos de «El Seto», «La Poveda», «Bayolao»,

«Fuente Cubillo», «Cerro Mínguez» y «La Canaleja» y zona de expropiación de la carretera de Burgos a Soria.

O.—Terrenos eriales del Ayuntamiento de La Gallega, terrenos comunales de Rabanera del Pinar y La Gallega, y de nuevo eriales a pastos de La Gallega, todos ellos en término municipal de La Gallega.

Parcela 2.ª «Hoyo La Parra»

N.—Fincas particulares labrantías.

E.—Fincas particulares labrantías y terrenos de labor del común de vecinos de Rabanera del Pinar.

S.—Carretera vecinal de Rabanera del Pinar y tierras labrantías.

O.—Fincas particulares labrantías.

Nota: Los nombres de los numerosos colindantes particulares respecto al número del piquete colocado, figuran en la relación de colindantes anexa al plano:

Cabidas: Cabida total de la 1.ª parcela, 362,7500 Has.

Cabida total de la 2.ª parcela, 52,8000 Has.

Cabida total del monte: Hectáreas 415,5500.

Cabida de enclavados, parcela 1.ª, 1.9500 Has.

Cabida pública parcela 1.ª hectáreas 360,8000.

Cabida pública parcela 2.ª, hectáreas 52,8000.

Cabida pública del monte, hectáreas 413,6000.

Especies: Quercus sessiliflora (escaso), quercus tozza, pinus sylvestris y pinos pinaster (escasos):

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los enclavados siguientes, según se detalla en las actas y se representa en el plano:

A) Finca cerrada, de prado, en el sitio «Valdelacasa», poseído por Guillermo Contreras. Cabida: Hectáreas 0,4900.

B) Fincas cerradas, de prado, en el sitio «Valdelacasa», poseídas por herederos de Simón Ortega y Fermín Contreras. Cabida 0,2500 hectáreas.

C) Fincas de prado, en el sitio «Bayolao», poseídas por Pedro Sanz y otros. Cabida: 1,2100 hectáreas.

Cabida total de enclavados: Hectáreas 1,9500.

4.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la

Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º — Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.»

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de marzo de 1972. — El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

D. Jacinto Ruiz Bravo Brizuela, mayor de edad, domiciliado en San Lázaro, sin número, Medina de Pomar, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta.— Paraje o lugar, San Lázaro.

Municipio, Medina de Pomar (Burgos).

Río, Trueba.— Margen, derecha.

Linda al norte, con ribera del río; sur, gravera; este, río Trueba y oeste, peticionario.

Otras referencias: Volumen de la madera cortada.— Total, 14 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 14 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.— Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.— Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 18 de febrero de 1972. El Comisario Jefe, J. Reguart.

1.621.—239,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

De conformidad con lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1972, se anuncia subasta para la enajenación de 122 árboles secos, puntisecos y desarraigados, sitios en el término municipal.

El tipo de licitación es de 25.728 pesetas.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de pliegos, en el Negociado de Contratación de la Secretaría General.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a los 11 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose este acto, a las doce horas.

Los licitadores depositarán una fianza provisional por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones en relación con el artículo 73 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El adjudicatario, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituirá una fianza definitiva por los porcentajes señalados en la condición 9.ª del pliego de condiciones.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá examinarse y solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas.

Las propuestas, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle....., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., correspondiente al día..... de....., de 19....., así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de....., las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose.....

(Burgos, fecha y firma.)

Burgos, 8 de marzo de 1972. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

1.700.—311,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes acordó, por unanimidad y con el «quorum» que determina el artículo 204 del vigente Reglamento de Haciendas Locales, prestar su aprobación al proyecto del presupuesto extraordinario número 27 de un importe de veintinueve millones doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas veintidós pesetas (21.299.422 pesetas), confeccionado para atender al pago de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en esta ciudad.

Dicho proyecto, con todos sus anexos, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el número 1 del artículo 683, y por las causas que se relacionan en el número 3 del artículo 686 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 16 de marzo de 1972. — El Alcalde, Isaac Rubio.

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1972, se pone de manifiesto que, durante el plazo de quince días hábiles, quedará expuesto al público en las Oficinas de Intervención de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante los cuales se podrán presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 682 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Miranda de Ebro, 16 de marzo de 1972. — El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de febrero ppdo. se aprobó por unanimidad la ordenanza sobre perros vagabundos, exponiéndose al público, por plazo de quince a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 13 de marzo de 1972. — El Alcalde, José Eugenio Romera.

Ayuntamiento de Belorado

Cumplidos los trámites legales y con la debida autorización del Excelentísimo señor General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, este Ayuntamiento, anuncia la provisión en propiedad de la plaza de vigilante nocturno de la plantilla de la Corporación Municipal, en la forma reglamentaria y con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. — El nombramiento incumbe al señor Alcalde-Presidente, por tratarse de funcionario con facultad de uso de armas, según disponen el artículo 116, apartado d) de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el artículo 20 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y deberá efectuarse en el plazo de un mes a partir de la propuesta del Tribunal Calificador.

Segunda. — La plaza será cubierta mediante concurso de aptitud que se acreditará realizando en el tiempo de dos horas, un ejercicio escrito dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un

párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de un parte o notificación.

c) Operaciones elementales de aritmética.

Tercera. — Podrán tomar parte en el concurso todas las personas que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 21 a 45 años, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1953.

Cuarta. — Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al en que termine la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los concursantes no presentarán con su instancia documentación alguna.

El que resulte nombrado aportará en el plazo de quince días los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Idem acreditativa de que el interesado no se halla incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del repetido reglamento.

c) Idem de buena conducta.

d) Idem de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el ejercicio de la función, en especial de las facultades visuales, auditivas y locomotrices.

Quinta. — La plaza objeto del concurso-oposición, tiene la dotación correspondiente al grado retributivo 1, con 25.000 pesetas de sueldo, 13.000 de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, asistencia médico-farmacéutica, clínica y demás ventajas que con carácter general otorgue la legislación a los funcionarios locales.

Sexta. — Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, después de la publicación de esta convocatoria, el día y hora que oportunamente se anunciará.

Séptima. — El tribunal estará constituido por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, otro concejal designado por la Corporación Municipal, un re-

presentante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado Oficial y el Secretario de la Corporación o funcionario, en quien delegue o le sustituya.

Actuará de Secretario un funcionario municipal.

Octava. — Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con una puntuación de 0 a 10 puntos. La puntuación definitiva estará constituida por la media aritmética de las obtenidas por cada concursante, siendo indispensable que ésta sea superior a 5 puntos para poder obtener la plaza.

Novena. — El Tribunal, a la vista de las instancias de los concursantes, seleccionará y publicará la lista de los admitidos a las pruebas, resolviendo sin ulterior recurso, cuantas incidencias se susciten con motivo de la convocatoria.

Décima. — Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente su resultado, elevando al señor Alcalde la oportuna propuesta y éste ateniéndose a su resultado efectuará el nombramiento.

Undécima. — El Tribunal calificador, no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas y se considerarán eliminados los aspirantes de calificación inferior al que obtenga la máxima.

Duodécima. — En cuanto sea compatible, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1942.

Belorado, 2 de marzo de 1972. — El Alcalde, Gerarda Castro Juez.

Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el Boletín Oficial de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo

pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el supuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villadiego, 9 de marzo de 1972.—
El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Fuentelisendo, Villaveta, Pineda de la Sierra, Padrones de Bureba, Aguas Cándidas y Salas de Bureba.

Ayuntamiento de Briviesca

En el alistamiento formado por la Junta municipal de Reclutamiento, figuran incluidos conforme al apartado A del artículo 51, del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero actual, así como el de sus padres, se ignora, a quienes se les cita, por virtud del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial antes del día 15 de abril próximo, para efectuar el cierre del alistamiento y clasificación provisional, pues de no comparecer, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Mozos que se citan

José Alfredo Fernández Valdivielso, hijo de Pedro y de Zulema, nacido en Briviesca, el día 1 de diciembre de 1951.

Ángel Santos Santos, hijo de Fernando y Ana-María, nacido en Briviesca, el día 16 de enero de 1952.

Briviesca, 13 de marzo de 1972.—
El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1971, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

Durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de los Monteros, 21 de febrero de 1972.—El Alcalde, Juan José Angulo Ramírez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Rojás, Tosantos, Terradillos de Esgueva, Gumiel del Mercado, Robredo - Temiño, Rublacedo de Abajo, Ríocerezo, Tobes y Rahedo, Carcedo de Bureba, Condado de Treviño, Hurones, Caleruega, Espinosa de Cervera, Carcedo de Bureba, Alfoz de Bricia, Quintanilla-Somuño y Castil de Lences.

Ayuntamiento de Caleruega

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta del presupuesto extraordinario núm. uno, aprobado el 6 de junio de 1970, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportuno, las personas naturales y jurídicas, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Caleruega, 13 de marzo de 1972.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pancorbo

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario don Luis Castillo Varona (contrato arriendo finca Los Campazos), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público por espacio de quince días, para quienes se creyeren tener algún derecho exigible, formulen sus reclamaciones por razón de dicho contrato.

Pancorbo, 9 de marzo de 1972.—
El Alcalde, Hipólito Ortiz.

1600.—81,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta núm. 7.189-5, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1.604.—50,00

Extravío de la libreta número 51.308-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1.605.—50,00

Extravío de la libreta número 85.084-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1.606.—50,00

Extravío de la libreta número 2.432-4, de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1.630.—50,00

Extravío de la libreta número 5.680-5, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
1.631.—50,00